**ASUNTO: AVALUO BIEN INMUEBLE (ART.444 CODIGO GENERAL DEL PROCESO) EN ARRIENDO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS JUZGADOS PROMISCUOS DE ROVIRA – TOLIMA**

Yo, _ABRAHAM MONTEALEGRE MOSCOSO, mayor de edad, residente en ROVIRA TOLIMA identificado con c.c. _5 992.264 de Rovira, actuando en mi condición de propietario (apoderado si es el caso), del bien objeto del contrato de arriendo donde funciona el juzgado de este municipio, mediante el presente escrito, de manera atenta y respetuosa y conforme a lo requerido, de acuerdo a lo establecido en el numeral 4 del artículo 444 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO, me permito actualizar avaluó del bien inmueble objeto de la referencia en los siguientes términos:

AVALUO CATASTRAL: $ 27.408.000

AVALUO INCREMENTADO 50%: $ 41.112.000

Teniendo en cuenta el artículo 444 del C.G.P. numeral 4° tratándose de Bienes Inmuebles el valor será el del avalúo catastral de predio incrementado en un 50%, salvo que quien lo aporte considere que no es idóneo para establecer su precio real.

Así las cosas, le solicito tener en cuenta el avalúo por valor de $ 41.112.000 presentado en el presente escrito.

Abraham Montealegre M.

ABRAHAM MONTEALEGRE MOSCOSO

C.C No 5.992.264 DE Rovira

Powered by CamScanner